



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 0184 -2016-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 13 DIC. 2016

VISTO:

El expediente de Registro N° 025243 de fecha 19 de octubre de 2016, en Doscientos Cuarenta y Seis (0246) folios, sobre Recurso Administrativo de Apelación formulado por el recurrente **Darwin VASQUEZ QUISPE**, en representación de la administrada **Maribel Soledad MONTES VILLAVERDE**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00575-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 14 de marzo de 2016, y Opinión Legal N°. 464-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a mérito de las notas legales, consignadas en el rubro referencial, estimando de ineludibles, para absolución de fondo del presente recurso administrativo de apelación se requirió a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho en 02 oportunidades, remisión de Constancia de notificación de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00575-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR practicada a la impugnante **Maribel Soledad MONTES VILLAVERDE** o apoderado;

Que, en efecto, la DREA, a merced del oficio consignado en el rubro referencial, ha cumplido en reportar antecedentes administrativos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00575-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR. Asimismo, cumplió en remitir copia del cuaderno de cargos de entrega de Resoluciones de la DREA, correspondiente a los días 04 y 05 de abril del presente año, en cuyo número correlativo 575 resaltado de fecha 04 -04-16, aparece notificado el Director General del Instituto de Educación



Superior Tecnológico Público "Paucar del Sara Sara" de Pausa – Ayacucho. Por último aparece glosado al Oficio N°. 1997-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA/DIR, copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00575-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, en cuyo extremo inferior del dorso, aparece firma de la persona de **Darwin VARGAS QUISPE** de fecha 16-05-2016, apoderado de la administrada **Maribel Soledad MONTES VILLAVERDE**;

Que, en absolución del requerimiento reiterativo de parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional, a nivel de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, se generó el Informe N°. 008-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DRE/DIR-SG-NA de fecha 07 de octubre de 2016, reportado por la Responsable de la Unidad de Numeración y Archivos a la Secretaría general de la DREA, ponderando que, la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00575-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR ha sido notificada al Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Paucar del Sara Sara", a efectos que, a su vez procediera a la notificación de las partes interesadas, a sabiendas que tienen residencia fija en la ciudad de Pausa; preguntado que fue el mencionado Director, refirió que, la persona de **Maribel Soledad Montes Villaverde**, rehusó ser notificada, señalando que su apoderado **Darwin Vargas Quispe** era la persona autorizada para ser notificado y para recabar dicho acto administrativo en su representación. En consecuencia la notificación hecha al apoderado de Maribel Soledad Montes Villaverde en la fecha del 16 de mayo de 2016 resulta válida;



Que, a merced de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00575-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, adoptó la decisión administrativa de retrotraer el proceso de contrato de personal administrativo del citado Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Paucar del Sara Sara" de Pausa, hasta la etapa de evaluación de expediente de postulantes, notificada que fue, calificando de lesiva para sus intereses personales y laborales, interpuso el presente recurso administrativo de impugnación, solicitando su revocatoria en el marco de la Ley N°. 27444, basando prioritariamente que el recurso de queja interpuesta en fecha anterior por el apoderado Darwin Vargas Quispe, por presunta existencia de nepotismo incurrido por el servidor Carlos Huyhua Ore, miembro de la referida Comisión de Concurso no fue resuelta, por guardar parentesco con la postulante y ganadora de dicho concurso Yudith Arcos Huyhua; sin embargo a fojas 171 delos autos, aparece el Oficio N°. 007-2016-GR "AYAC"-DRE-IESTPúb. "PSS"/DG de fecha 18-01-2016; documento administrativo con el que aparece absuelta la pre citada queja; de cuyo tenor, se desprende que, el señor Carlos Huyhua Oré, único personal administrativo, miembro del Comité de Concurso, representante de los trabajadores no ha participado en la evaluación del expediente y/o File Personal de la postulante Edith Arcos Huyhua, llegando a inhibirse para garantizar la imparcialidad, conforme aparece trasuntado en libro de acta de acuerdos. Entre tanto, el acto administrativo materia de grado no adolece de ningún causal de nulidad, como advierte el Art. 10° de la Ley N°. 27444. Además, la vigencia del contrato, resultado del concurso antes descrito, es a tiempo determinado 31-12-2016;



existiendo por ende, motivos mas que suficientes para confirmarse el acto administrativo sub materia.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 090-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por **Darwin VARGAS QUISPE**, en representación de **Maribel Soledad MONTES VILLAVERDE**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00575-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de 14 de marzo de 2016; quedando firme e incólume en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese, por agotada la vía administrativa, en sujeción al artículo 218° de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir, el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

